

# Documento especial

## Caso de los jesuitas.

### La acusación particular se muestra parte en el juicio

Señor Juez Cuarto de lo Penal:

Nosotros, *Edward Sidney Blanco Reyes* y *Alvaro Henry Campos Solórzano*, de veintinueve y veintiocho años de edad respectivamente, abogados y de este domicilio, a usted respetuosamente *exponemos*:

#### I. Invocación de personería

Que tal como lo probamos con las escrituras públicas respectivas, somos apoderados generales judiciales de los señores *Vilma Juana Ramos Argueta*, de treinta y siete años de edad, costurera, del domicilio de Acajutla, departamento de Sonsonate; *José Manuel Ramos*, de cuarenta años de edad, motorista, de este domicilio; y *Obdulio Lozano López*, de cincuenta y dos años de edad, empleado, de este domicilio y del de Colón, departamento de La Libertad; y también como lo comprobamos con las escrituras públicas y actas de sustitución respectivas, somos apoderados especiales judiciales de los señores *Juan Antonio Ellacuría Beascochea*, mayor de edad, economista, del domicilio de Madrid, España; *Alberto Martín-Baró*, mayor de edad, empleado, del domicilio de Madrid, España; *María Pilar Montes Mozo*, mayor de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Valladolid, España; *María del Pilar López Quintana*, mayor de edad, empleada, del domicilio de Madrid, España; *Lucía Pardo Pardo*, mayor

de edad, de oficios del hogar, del domicilio de Bilbao, España. Y con expresas instrucciones de ellos, venimos a mostrarnos parte en calidad de acusadores particulares por los delitos de asesinato en *Julia Elba Ramos*, conocida por *Elba Ramos*, y *Celina Mariceth Ramos*, conocida por *Celina Ramos*, *Ignacio Ellacuría Beascochea*, *Ignacio Martín-Baró*, *Segundo Montes Mozo*, *Amando López Quintana* y *Juan Ramón Moreno Pardo*, en el juicio penal iniciado de oficio y que ahora se sigue en contra de los imputados; (1) *Guillermo Alfredo Benavides Moreno*, de cuarenta y cinco años de edad, de este domicilio; (2) *Yusshy René Mendoza Vallecillos*, de veintisiete años de edad, del domicilio de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad; (3) *José Ricardo Espinoza Guerra*, de veintinueve años de edad, del domicilio de esta ciudad; (4) *Angel Pérez Vásquez*, de treinta y un años de edad, del domicilio de San Miguel Tepezontes, departamento de La Paz; (5) *Tomás Zarpaté Castillo*, de veintinueve años de edad, del domicilio de Ataco, departamento de Ahuachapán; (6) *Antonio Ramiro Avalos Vargas*, de veintidós años de edad, del domicilio de Lourdes, Colón, departamento de La Libertad; (7) *Gonzalo Guevara Cerritos*, de veintiocho años de edad, del domicilio de esta ciudad; (8) *Oscar Mariano Amaya Grimaldi*, de veintisiete años de edad, del domicilio de Jiquilisco, departamento de Usulután y (9) *Jorge*

*Sierra Ascencio*, de veintisiete años de edad, del domicilio de Santa Ana, todos militares.

A estos imputados se les atribuye participación en los delitos de asesinato de ocho personas, entre ellas los parientes de nuestros poderdantes, señora Julia Elba Ramos, conocida en el juicio por Elba Julia Ramos, la menor Celina Mariceth Ramos, conocida sólo como Celina Ramos, Ignacio Ellacurfa Escocoechea conocido en el juicio por Ignacio Ellacurfa, Ignacio Martín-Baró, Segundo Montes Mozo conocido sólo por Segundo Montes, Amando López Quintana, conocido por Amando López, Juan Ramón Moreno Pardo conocido por Juan Ramón Moreno; la primera de cuarenta y dos años de edad, del oficio del hogar; la segunda de dieciséis años de edad, estudiante; el tercero de cincuenta y nueve años de edad, sacerdote; el cuarto de cuarenta y siete años de edad, sacerdote; el quinto de cincuenta y tres años de edad, sacerdote; el sexto de cincuenta y tres años de edad, sacerdote, y el séptimo de cincuenta y seis años de edad, sacerdote; todos del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad.

Los hechos ocurrieron la madrugada del 16 de noviembre de 1989, en la residencia jesuítica, ubicada en el interior de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA), situada en Antiguo Cuscatlán, Nueva San Salvador, departamento de La Libertad.

Que comparecemos nuevamente en este juicio, en el mismo concepto genérico de acusación y con el mismo fervor que cuando desempeñamos nuestras funciones como fiscales específicos en la Fiscalía General de la República. Hoy esperamos conducirnos con la libertad de actuación que debe tener toda parte procesal en un juicio, despojados de toda presión adversa a los principios éticos fundamentales y afanosos en darle vida al ordenamiento jurídico.

En nuestro concepto de acusadores particulares no pretendemos suplantar las obligaciones que le corresponden inevitablemente a la Fiscalía General, sino procurar la condena de quienes en esta causa se encuentran procesados, porque tenemos la profunda convicción de que, según las pruebas existentes, forman parte del grupo de asesinos. Venimos asimismo a reclamar el resarcimiento de los daños patrimoniales y morales ocasionados a las víctimas —petición que plantearémos en su oportunidad. Finalmente,

pretendemos señalar algunas cuestiones necesarias para una completa investigación de otras responsabilidades en este crimen, en la que esperamos contar con el apoyo de la Fiscalía General de la República.

Nuestra actitud, Señor Juez, está inspirada por el deseo de contribuir a que este proceso que interesa a la opinión pública nacional e internacional, llegue a ser efectivamente un juicio ética, moral y legalmente aceptado ante los ojos de cualquiera.

Sólo aspiramos a contribuir al conocimiento de la verdad y al logro de la justicia. Lo anterior, como salvadoreños y como abogados, nos llena de profunda satisfacción y enaltece nuestro espíritu de lucha contra la antiética e ilegalidad que quieren sobreponer en el presente juicio algunos sectores y personas interesadas en empañarlo.

## II. Relato de los hechos

Para comprender en su dimensión lo que ocurrió la madrugada del 16 de noviembre del año 1989, en relación a las muertes de que trata esta causa, se vuelve imperante referirse a la personalidad de los asesinados y los antecedentes de la masacre, todo lo cual guarda estrecha relación con el resultado que nos ocupa.

### 1. Personalidad de las víctimas

Hemos recurrido a las palabras de un jesuita, compañero de los sacerdotes asesinados, para fundamentar este tema.

Los jesuitas asesinados eran hombres de cultura. Con una amplia educación universitaria, y con una intensa y prolongada dedicación al trabajo universitario, las víctimas de este asesinato prestaban a la comunidad salvadoreña el servicio del desarrollo cultural. Los egresados de la UCA, tan presentes en diversos sectores de la vida nacional de El Salvador, los recuerdan como auténticos universitarios, preocupados por investigar y establecer la verdad científica y rigurosa de la realidad, ansiosos de que dicha verdad transformara la situación de subdesarrollo que El Salvador vive en muchos aspectos, y entregados a una docencia seria.

Su concepción de la cultura estaba enraizada tanto en las necesidades de El Salvador como en la fe cristiana que todos ellos profesaban. Y así, cultura era para ellos, ante todo, verdad acumulada en

ciencia, en comportamientos y en costumbres. E incultura es acumulación de mentira en los mismos aspectos mencionados. Por eso, el asesinato cometido se puede contemplar en el marco de una lucha de la incultura contra la cultura.

En este sentido se puede decir que su compromiso con la cultura era también, y sobre todo, un compromiso con la vida. Efectivamente, los jesuitas asesinados se preocupaban sociológica y económicamente por el problema de la pobreza, porque éste daña a la vida. Luchaban por la vigencia de los derechos humanos, porque la violación de los mismos es un claro atentado contra la vida. Se enfrentaban a propagandas falsas, denunciaban el mercantilismo en las relaciones humanas, se oponían al consumismo, porque sabían que todo ello convertía a la vida en una realidad carente de calidad humana o simplemente deshumanizada.

Quienes los odiaban, por el contrario, no parecían tener demasiado aprecio de la vida. Indudablemente, los que cometieron el asesinato y quienes lo indujeron, eran personas que pensaban que matando seres humanos se pueden arreglar problemas de orden político, social o económico. Frente a los jesuitas y quienes estaban en su entorno, que querían paz a base de diálogo y de mecanismos racionales, humanos y humanizantes, los que confeccionan el plan criminal previo a este asesinato, y quienes realizan dicho plan, muestran más confianza en la muerte, como mecanismo de solución de problemas, que en la vida.

Por ello, este juicio tiene una dimensión especial. No se está juzgando únicamente un hecho, sino que, en el fondo, el poder judicial se tendrá necesariamente que pronunciar ante actitudes diferentes frente a la problemática de El Salvador.

Esta opción por defender la vida y crear posibilidades de un mejoramiento en los niveles de la misma a partir del compromiso cultural, llevó a los jesuitas asesinados a una clara y profunda opción por los pobres. Son, efectivamente los pobres en El Salvador los que ven su vida más golpeada y disminuida por las injusticias sociales, por la guerra, y por todos los flagelos y secuelas que acompañan a este trágico maridaje de pobreza injusta y guerra.

Por ello, los jesuitas trataron en sus investigaciones académicas de favorecer la causa y los derechos de los pobres.

Para nadie es un secreto que, en las reflexiones filosóficas y teológicas, Ellacuría investigaba profundamente sobre el tema de los "pobres con espíritu".

Martín-Baró estudiaba desde su ciencia, la psicología social, las destrucciones y deformaciones que la guerra y la violencia imponían a las conciencias. Y mostraba a sus alumnos el camino de salida de tanta deformación.

Segundo Montes se esmeraba en sus estudios de sociología, por hacer aplicable su ciencia al servicio de los más pobres. Y así son muy conocidos sus estudios sobre el tema de los emigrantes a Estados Unidos y de los refugiados y desplazados a causa de la guerra. La demostración de que sus estudios eran útiles aparece con evidencia en el hecho de que la mayor repoblación de refugiados provenientes de Honduras decidió, en su momento, bautizar a su comunidad, radicada en Morazán, con el nombre de Segundo Montes.

Juan Ramón Moreno, menos escritor, animaba con gran fuerza a los religiosos a encarnarse en el mundo de los pobres.

Amando López apoyaba la misma causa desde su cátedra y desde el respaldo personal de los antes mencionados.

Joaquín López y López, desde Fe y Alegría, perseguía los mismos objetivos en medio del compromiso directo con la educación de aquellos a quienes la guerra y la pobreza privaba de educación.

Esta opción por los pobres los hizo discutibles y discutidos en medio de la sociedad salvadoreña. Quienes pensaban que la cultura es privilegio de unos pocos no entendían que fuera la misma cultura la que llevara a una opción por los pobres.

Trataban de ver politizaciones inexistentes, compromisos oscuros de orden internacional. Pero, frente a este sector, relativamente pequeño aunque muy influyente, esa misma opción por los pobres los hizo centro del cariño y respeto de mucha gente.

Los jesuitas estaban con los pobres y sólo con los pobres. No tenían inconvenientes en denunciar aspectos negativos de los dos bandos protagonistas de la guerra que asola El Salvador, cuando cualquiera de ellos golpeaba o dañaba los intereses de los pobres.

Esta altura moral, conquistada por un indeclina-

ble y no negociable afán de paz con justicia, de paz donde estuvieran presentes los derechos de los más pobres de nuestra sociedad, explica la solidaridad internacional manifestada frente a su asesinato.

El mundo protestó no sólo porque se había matado a ocho personas, sino porque estas ocho personas representaban una importante parcela de lo mejor de los esfuerzos por la paz en El Salvador.

Una paz con verdad, una paz con justicia, una paz con un progresivo respeto de los derechos de aquéllos que se encontraban y se encuentran despojados de los derechos más elementales.

En este sentido, y ante la opinión pública internacional, en este caso, dada la personalidad de los asesinados, se ventila no sólo la posibilidad de hacer justicia frente a un hecho en muchos aspectos infame. Sino que se ventila, más profundamente, la posibilidad de que en el futuro se pueda actuar con honestidad frente a la guerra y frente a la injusticia, sin que la muerte injusta y asesina sobrevenga y destruya a quienes se comprometen con la verdad. Y se ventila también el tema de la impunidad. Si el asesinato de estas personas, con esta altura moral, con tanto respaldo internacional, con tanta evidencia en torno a la autoría, quedara impune, las repercusiones no sólo serían nefastas para el sistema judicial, sino también para el país. Se puede matar a los mejores elementos de la sociedad salvadoreña sin que la misma sociedad sea capaz de enfrentar y solucionar el problema, sería la conclusión lógica para muchos. Y esta conclusión destruiría, en cierto modo, las esperanzas de un futuro no sólo pacífico, sino incluso racional y humano.

Porque, efectivamente, la trayectoria pacifista y pacificadora de los jesuitas asesinados no se puede negar. Ya en 1981, pocos meses después de la así llamada insurrección, dirigida por el FMLN, los hoy asesinados hablaban de la necesidad de una paz negociada y del diálogo necesario para la misma.

En ese momento, no faltaron de parte de ambos sectores en guerra las críticas a los jesuitas. Mientras unos los acusaban de hacerle el juego a la política norteamericana y a la derecha interna, otros veían la paz negociada como una especie de traición a la patria.

La historia nos ha mostrado que la posición de los jesuitas terminó por imponerse (no de un modo completo todavía, puesto que no se ha llegado aún a

la paz). Pero no sin sacrificio. Durante los ocho años de guerra que les tocó vivir, los jesuitas fueron atacados en los periódicos, vieron cómo se les ponían bombas en sus viviendas y obras y recibieron amenazas de todo tipo, a causa de su recia posición pacifista. Y la muerte les sobrevino precisamente en un momento en que las soluciones militaristas parecían estar dando de sí todo lo que podían, mostrando una vez más la trágica realidad sin salida que ofrece la guerra.

Cuando quienes les recuerdan los llaman mártires de la paz con justicia, no exageran. Si la palabra mártir tiene el sentido etimológico de testigo, y si el cristianismo le ha añadido a esta palabra el sentido de testimonio hasta el derramamiento de sangre por la causa de Jesucristo, es evidente que tanto desde el punto de vista semántico como desde el de la tradición cristiana, se puede llamar mártires a estas ocho personas. En desvelos, en trabajos, en esfuerzos, en tiempo de diálogo y de escucha, los ocho asesinados dieron testimonio de que la paz con justicia era la prioridad que llenaba de sentido sus vidas.

Y fue esa misma prioridad la que impactó de tal manera a Elba y a su familia que la llevó, junto con su hija y desde su condición humilde, a unir su suerte con la de los jesuitas asesinados. Elba quiso estar hasta el final con aquellos en los que confiaba. Y no sólo por amistad humana, que era profunda, sino por ese profundo sentido común del pobre que sabe distinguir entre quién es partidario de la causa de los humildes y quién trafica con la misma.

Finalmente, con este asesinato no solamente se quiso segar conscientemente la vida de hombres comprometidos con la paz y con la justicia, sino que se intentó destruir una universidad a la cual ellos habían impuesto su sello personal de compromiso con la verdad y la justicia. Las bombas a la imprenta y a otras instalaciones de la universidad, puestas algunas muy poco antes de su muerte, no habían impedido el normal desarrollo académico ni las funciones de proyección social de la universidad. Los ataques en la prensa, canalizados las más de las veces a través del *Diario de Hoy*, no habían conseguido amedrentar ni confundir la labor de la UCA. Al contrario, la dimensión de su figura crecía e incluso el actual presidente de la república mencionaba a la UCA como "la única oposición constructiva" dentro del colectivo salvadoreño.

Esto, sin duda, alarmó a quienes no querían soluciones ni racionales, ni justas, ni dialogadas para El Salvador. Había que destruir a esa universidad, a esa casa de la cultura que pensaba con libertad, que arriesgaba sin miedo, que impulsaba lo justo.

Y para ello, ante la imposibilidad de arrasar con los edificios o de intervenir el campus, sólo vieron el camino de destruir a sus mejores hombres. Era como destruir dos objetivos con un solo disparo. Unos hombres incómodos para quienes gustan de la guerra y de la muerte como camino de solución a los problemas humanos, y una plataforma intelectual que había ido abriendo márgenes de libertad en el país gracias a esos mismos hombres.

Libertad de expresión, de análisis, de denuncia, de investigación y de búsqueda de soluciones racionales.

Libertad enojosa para los partidarios del silencio, de la deformación propagandística y del control militar sobre cualquier proceso de orden democrático.

Personalidades, pues, las de los asesinados, dignas de los tiempos duros que le ha tocado vivir a El Salvador.

Personalidades comprometidas con la verdad, con la cultura, con los pobres, con la paz, con la justicia y con los derechos humanos. Más silenciosos unos, desde servicios más humildes otros, pero todos compenetrados con la causa de la vida y de la vida abundante, plural y en un marco de justicia, para todos los salvadoreños.

Cuando muchos decimos que su sangre será semilla de paz para el pueblo salvadoreño, expresamos la convicción de que su muerte puede hacernos reflexionar a todos y comprometernos cada vez más con la causa que ellos defendieron.

Pero expresamos también la confianza de que a través del ejercicio de la justicia legal pueda ponerse coto a la impunidad de quienes confían más en la muerte que en la vida.

## 2. Los antecedentes de la masacre

¿Qué racionalidad tiene el crimen despreciable de que trata este proceso? ¿Cuáles fueron sus motivaciones? ¿En qué pensamiento perverso se inscribe?

En nuestro país, más de la última década se ha dedicado al culto de la violencia armada y psico-

lógica, lo que ha llevado a constituir una larga lista de crímenes, en que el mayor número de víctimas no han sido los que utilizan los medios de la guerra, sino quienes se han negado a aceptar esos medios como solución a los enormes problemas de El Salvador.

En el caso particular de los padres de la UCA asesinados, en ese contexto descrito, recordar antecedentes quizá permita orientar respuestas para acercarnos a algunos de los escenarios posibles de la decisión para eliminar a un núcleo de sacerdotes jesuitas, con la consecuencia adicional —horrorosa— de exterminar sin asomo de piedad a dos testigos inocentes cuyo pecado fue centralmente ver y oír lo que no debía saberse.

Hemos extraído, de una serie de documentos que recogen noticias y análisis de los hechos, algunas de las afirmaciones que mejor explican el tema aquí propuesto.

Desde hace años, en nuestro país, se puede rastrear, sin mayor esfuerzo, odio irracional en la actitud de algunos mandos de la Fuerza Armada y de ciertos sectores nacionales y extranjeros frente a la Compañía de Jesús, y la Universidad Centroamericana. Esto posiblemente se debió a la rigidez ideológica; incompreensión de los motivos profundamente cristianos de la labor jesuita; desprecio y temor ante la inteligencia y la renovada creencia de que abrir los cauces al conocimiento pudiera ser factor determinante de actitudes contestatarias frente a la injusticia. Pero realmente ha servido como excusa para postular el exterminio de ese difuso enemigo, siempre satanizado sin modulaciones ni perfiles diferenciados.

En los años setenta proliferaron los ataques contra los jesuitas por su actividad formativa en el Externado San José. Se montó una campaña acusándolos falsamente de introducir ideas subversivas y se reclamó su expulsión del país, lo que culminó cuando, en 1973, la Fiscalía General de la República abrió una investigación, en el curso de la cual el padre Juan Ramón Moreno —una de las víctimas del 16 de noviembre— tuvo que prestar declaración, explicando el contenido curricular de la enseñanza.

En 1976, la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" sufrió seis atentados con explosivos. Por entonces se debatían los primeros esfuerzos de reforma agraria en El Salvador. Las falsas acusa-

ciones contra los jesuitas, sostenidas desde las sombras, serían recogidas posteriormente en un libelo infamante titulado "La infiltración marxista en la Iglesia", atribuido a Alvaro Antonio Jerez Magaña, que entre otras delirantes afirmaciones atacaba el trabajo de la Compañía de Jesús entre los campesinos de Aguilares. Se decía de los jesuitas, singularizando el ataque en el padre Ellacuría, que él era "el verdadero cerebro que se ha mantenido oculto tras todos los movimientos subversivos que han sido despertados por el clero en nuestro país".

En el período de 1972 a 1977, cinco sacerdotes fueron capturados, dieciocho expulsados del país y dos asesinados. Al padre Ellacuría, entonces profesor de teología y filosofía en la Universidad Centroamericana, se le negó la entrada al país, a pesar de ser ciudadano salvadoreño, en notoria burla de sus derechos constitucionales y de las normas internacionales vigentes. En marzo de 1977, el sacerdote jesuita Rutilio Grande, quien trabajaba en Aguilares, fue vilmente asesinado con dos laicos, cuando iba a celebrar misa a El Paisnal.

Después siguieron las expulsiones de jesuitas, las detenciones y las amenazas. La "Unión Guerrera Blanca", el grupo paramilitar que impulsaba la campaña "Haga patria, mate un cura", amenazaba con matar a todos los sacerdotes de esa orden si no dejaban el país.

En los años ochenta recrudeció la violenta campaña contra los jesuitas y la Universidad Centroamericana. La biblioteca y la imprenta de la universidad fueron atacadas con artefactos explosivos. La residencia de los jesuitas, en Jardines de Guadalupe, sufrió dos atentados con explosivos en el curso de tres días, en octubre de 1980: allí salvó providencialmente su vida el padre Montes; el padre Ellacuría fue avisado que existía un plan de la Fuerza Armada para eliminarlo, dato que le confirmó el coronel Reynaldo López Nuila. El padre Ellacuría superó la amenaza saliendo del territorio nacional, al que regresaría sólo en abril de 1982.

Con cierta frecuencia siguieron los ataques contra los jesuitas. Sus críticos insistieron en señalarlos como "autores intelectuales del movimiento guerrillero", "cabecillas" o "cerebros" del FMLN. La Universidad Centroamericana era estigmatizada como "baluarte de la confabulación comunista" y el padre Ellacuría, en especial, era acusado de dedicarse a la

"deformación mental de la juventud".

A mediados de 1986, un grupo político de derecha en la asamblea legislativa inició una campaña para despojar al padre Ignacio Ellacuría de su ciudadanía salvadoreña. El 10 de septiembre de ese año, Armando Calderón Sol propuso crear una comisión especial para investigar la actuación del padre Ellacuría, rector de la Universidad Centroamericana. Al año siguiente continuó la escalada de ataques contra el padre Ellacuría y a finales de 1988, la Fuerza Armada publicó un campo pagado en el que mal intencionalmente se le señalaba como justificador del uso de los coches-bombas por parte de la guerrilla.

Antes, en la Conferencia de Ejércitos Americanos de 1987, en Mar de Plata, Argentina, se emitió un documento atacando a la teología de la liberación, en el cual el padre Ellacuría y otros teólogos eran señalados como sus propulsores. El hoy general Juan Orlando Zepeda —actual Vice-ministro de Defensa y entonces jefe de la inteligencia militar— formó parte del grupo de trabajo que redactó el documento castrense.

El padre Segundo Montes, director del Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA), fue objeto de ataques calumniosos en los medios de comunicación por parte de la Fuerza Armada y de la dirigencia del partido recientemente electo para gobernar el país. En abril de 1989, después del asesinato del Fiscal General de la República, el general Zepeda —entonces comandante de la Primera Brigada de Infantería— afirmó con total soltura que en la Universidad Centroamericana se planificaba la estrategia guerrillera. Inmediatamente, la imprenta de la universidad fue objeto de un ataque dinamitero; *El Diario de Hoy* sugirió que el hecho tenía por objetivo "fabricar mártires y justificar actos posteriores de terrorismo".

Dos meses después aparecía una carta abierta de pequeños sectores vinculados al partido gobernante reclamando del presidente de la república, Alfredo Cristiani, la captura y juicio sumario de los sacerdotes Ignacio Ellacuría y Segundo Montes, responsabilizándolos por todos los atentados y asesinatos. Días después, siete bombas fueron colocadas contra la imprenta de la Universidad Centroamericana. Por supuesto que, como en todos los casos anteriores, los autores de tales actos terroristas no fueron identificados.

Hemos tenido que sintetizar algunos de los hechos que culminarían en los atroces asesinatos que se ventilan en este proceso, para mostrar claramente que la campaña contra el padre Ellacuría y los demás sacerdotes jesuitas no es producto de la casualidad, sino de su poderosa influencia intelectual y moral. Influencia que amenazaba extenderse a sectores del gobierno y, quizá, a algunos de la propia Fuerza Armada.

Es decir, que el odio generado en largos años de ataques falsos e injustos sirvió de caldo de cultivo para señalar como objetivo su eliminación física ante su renovado compromiso, que no era producto de la obstinación, sino de la profunda convicción cristiana de que debían servir a la paz.

En el escenario desplegado puede interpretarse razonablemente que el asesinato del padre Ellacuría y de sus compañeros tenía como fin prioritario impedir la manifestación de la verdad.

Se aprovechó el marco de la ofensiva lanzada en noviembre de 1989 por la guerrilla para consumir un plan de mucho tiempo atrás. La supuesta "justificación" del crimen, anticipada en muchos años, había penetrado en las mentes desviadas por el odio, adormecidas en valores éticos y bestializadas por un entrenamiento que enseña a asesinar, a robar, a torturar, a violar y que enaltece la eliminación sin piedad del adversario. Ese entrenamiento es el que estaba recibiendo la compañía de comandos del BIRI "Atlacatl" a la que se encomendó la "valiente" misión de asesinar impunemente a ocho personas indefensas y tratar de atribuir el asesinato a los rebeldes.

### 3. La consumación de los crímenes

Cuando el 11 de noviembre de 1989 se desató una ofensiva guerrillera que adquirió significativas proporciones en nuestra ciudad capital y movilizó una importante masa de la Fuerza Armada para combatirla, el gobierno organizó el Centro de Información Nacional (CIN), conformado por funcionarios civiles y militares, que tenía a su cargo una cadena de estaciones radiofónicas, encabezada por *Radio Cuscatlán* como estación piloto. Esta radio funcionaba bajo la dependencia directa del Conjunto V del Estado Mayor de la Fuerza Armada, cuyo responsable era el coronel Carlos Armando Avilés, quien aparece nítidamente en este proceso cuando trasciende que, junto con su asesor norteamericano

en acción psicológica, el mayor Eric Warren Buckland, comentó la existencia de un plan previo para cometer el crimen.

A través de esa cadena nacional de radio, controlada por miembros del gobierno y de la Fuerza Armada, se incitó en forma pública y directa a la eliminación física del padre Ellacuría: se oyeron voces que lo acusaban de guerrillero y reclamaban "que le corten la cabeza", o decían que había que sacarlo del país y matarlo. También acusaron al padre Ellacuría de envenenar las mentes de la juventud salvadoreña en la Universidad Centroamericana y en el Externado San José. Se actualizaba así, en plena situación de conflicto armado interno, la campaña contra la Universidad Centroamericana, su rector y la Compañía de Jesús, contribuyendo a crear el clima adecuado para el atroz crimen que es materia de este proceso.

El 13 de noviembre, el entonces Jefe del Estado Mayor Conjunto, coronel René Emilio Ponce, fue quien, según su propia declaración, ordenó la formación de un Comando de Seguridad del Complejo Militar, con asiento en la Escuela Militar, habiéndolo colocado bajo el mando del director de la misma, el acusado coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, quien integró su plana mayor con cuatro oficiales a la cabeza y dos auxiliares. El día 13 de noviembre, el coronel Ponce, según su propia versión, ordenó traer las fuerzas especiales de Comandos del Batallón de Infantería de Reacción Inmediata (BIRI) "Atlacatl" a la capital: la orden fue canalizada por el comandante del batallón Atlacatl, coronel Oscar Alberto León Linares. Cuando se dispuso su traslado, esta tropa especializada estaba recibiendo un curso impartido por parte de instructores norteamericanos; y la compañía en cuestión fue asignada a la Escuela Militar, para integrar el Comando de Seguridad del Complejo Militar, a las órdenes de Benavides Moreno.

Conviene retener algunos datos importantes. El primero, que el área del Comando de Seguridad incluía el centro neofágico del poder real, constituido por las sedes del Estado Mayor, del Ministerio de Defensa, de la Dirección Nacional de Inteligencia, de la Escuela Militar, de un batallón de la Policía Nacional, de dos colonias militares, de la residencia del embajador de los Estados Unidos de América... y de la Universidad Centroamericana. El segundo,

que el Comando de Seguridad ubicó tropa en un radio de trescientos sesenta grados, es decir, que todo ingreso hacia la zona protegida o desplazamiento interno de elementos armados, tenía inequívocamente que ser detectado, e informado. Tercero, que el Comando de Seguridad dependía directamente del Estado Mayor Conjunto, que ordenó previamente la asignación de los miembros del batallón Atlacatl que luego protagonizarían, en la fase ejecutiva, los crímenes investigados. En este escenario comienza la fase preparatoria del crimen. Como se ha dicho, la eliminación del padre Ellacuría estaba decidida desde hacía tiempo, pero había que completar el plan criminal. Para ello era necesario reconocer el terreno; es lo que debe hacerse en toda acción de este tipo: recabar información, tratar de actuar sobre seguro. Ya sabían los autores que el padre Ellacuría había regresado al país, después de haber recibido un premio en el extranjero por su defensa de los derechos humanos: un retén lo había verificado a las puertas de la Universidad Centroamericana, cuando llegaba desde el aeropuerto.

El medio para reconocer el terreno antes de la operación fue un cateo, que la unidad de comandos del BIRI "Atlacatl" llevó a cabo el 13 de noviembre de 1989, en horas de la tarde, en la residencia de los jesuitas, ubicada dentro de los límites del predio que ocupa la Universidad Centroamericana, no obstante los reclamos de los padres Ellacuría y Montes, quienes acompañaron en su incursión a quienes después integrarían la escuadra de sus asesinos. El oficial al mando de los efectivos de la unidad de comando era el hoy acusado teniente José Ricardo Espinoza Guerra, alias "Toro" —entrenado en *Fort Benning* y *Fort Bragg*—, pero en el cateo también participó un teniente de la Dirección Nacional de Inteligencia, de nombre Héctor Ulises Cuenca Ocampo, dato insólito, teniendo en cuenta que efectuaba la requisita una de las unidades de infantería más experimentadas de la Fuerza Armada de El Salvador. El cateo abarcó todas las instalaciones de la residencia jesuítica y se realizó con un despliegue propio de una operación bélica. No pareció tener ningún resultado, pero en rigor cumplió un objetivo esencial para el plan criminal: el terreno fue reconocido por quienes luego tendrían a su cargo culminar la operación criminal. El teniente de la inteligencia militar, de apelativo "Coyote", había concurrido al cateo por orden que le transmitió inusualmente el capitán Carlos Fernando Herrera Carranza con la confirmación del jefe de

la DNI, coronel Carlos Mauricio Guzmán Aguilar. Esta ilegal violación de la privacidad de la residencia jesuita fue legitimada *a posterior* por las máximas autoridades militares, incluso por el Comandante General de la Fuerza Armada.

Todos esos días, pero muy acentuadamente en la noche del 15 al 16 de noviembre de 1989, el dispositivo de seguridad de la Fuerza Armada impedía con su despliegue circular libremente alrededor de la Universidad Centroamericana sin pertenecer a la fuerza propia, o sin ser detectado y abordado por las distintas unidades apostadas, pertenecientes a distintos cuerpos.

En la noche del 15 al 16 de noviembre, luego de que Benavides Moreno impartió las últimas indicaciones para cometer el crimen, el teniente Espinoza Guerra salió de la Escuela Militar y condujo a sus hombres al escenario escogido. Previamente, siguiendo los lineamientos del plan, proveyó a su grupo de un arma utilizada usualmente por la guerrilla: un fusil ametrallador AK-47, perteneciente a la Escuela Militar, de cuyo almacén de guerra salió ineludiblemente por orden superior, porque así lo exige la ordenanza del ejército en su art. 155. Atravesando no sólo las puertas de la escuela, sino múltiples despliegues de fuerzas en posición de seguridad y alerta extrema, el nutrido grupo (integrado por más de cincuenta hombres) llegó a la Universidad Centroamericana y escalando cercas y muros se dirigió a la residencia de los jesuitas, donde penetró.

De nada valieron las palabras que les dirigió el padre Ignacio Martín-Baró y las demás protestas: fueron vilmente asesinados todos los que fueron hallados en la residencia. Casi sin posibilidad de error puede decirse que cumpliendo el pacto criminal, el subsargento Antonio Ramiro Avalos Vargas, alias "Satanás" o "Sapo", mató con disparos de su fusil M-16 a los padres Juan Ramón Moreno y Amando López Quintana; el soldado Oscar Mariano Amaya Grimaldi (a) "Piliyay" hizo lo propio, usando el AK-47, con los padres Ellacuría, Martín-Baró y Montes; además de disparar después a los primeros dos, Avalos Vargas y Angés Pérez Vásquez, (a) "Saguamura", asesinaron al padre Joaquín López y López y el subsargento Tomás Zarpate Castillo, (a) "Sansón", y el soldado Jorge Alberto Sierra Ascencio (que aparece sospechosamente como desertor), asesinaron a Elba Julia Ramos y a su hija Celina Mariceth, previa consulta que confirmó la decisión de



eliminarlas como testigos de los otros homicidios alevosos. Las víctimas estaban, todas ellas, indefensas.

Pero no bastaba con haber utilizado en los disparos contra los padres Ellacuría, Martín-Baró y Montes un arma usualmente portada por guerrilleros. Había que simular un escenario distinto del crimen. Los efectivos de la unidad de comandos que tan "valientemente" habían rematado a seis sacerdotes inermes y a dos inocentes mujeres, además de dañar y robar en las habitaciones de la residencia, produjeron destrozos en el edificio del Centro de Reflexión Teológica, incendiaron y destruyeron parte de sus instalaciones, documentos y equipos; dispararon armas automáticas; dañaron varios vehículos, ubicados en el parqueo cercano, y dejaron un cartel que atribuía estos abyectos asesinatos al FM-LN. Unas bengalas marcaron que el crimen estaba consumado y ordenaron el repliegue.

Para entonces ya el Estado Mayor Conjunto había consignado en sus registros que, a la medianoche del 15 al 16 de noviembre, guerrilleros del FM-LN habían asesinado a los jesuitas (cf. Fs. 336 y siguientes).

Horas más tarde del mismo día 16, estos efectivos de comando regresaron a la Escuela Militar, e inmediatamente la unidad fue asignada al batallón que combatía con efectivos del FMLN en la colonia Zacamil.

Entre las once de la noche del día 15 y las dos de la mañana del 16 de noviembre se desarrollaba una reunión del Alto Mando, con concurrencia del Comandante General de la Fuerza Armada.

En lo que nos interesa señalar a esta altura del proceso, ésta es una síntesis muy apretada de lo acaecido. Faltaría recordar, quizá, que los ruidos producidos por las bombas y los ametrallamientos y el uso de un lanzagranadas no sólo para cometer los homicidios, sino para desviar la responsabilidad ante cualquier investigación, se percibía claramente desde las instalaciones del Estado Mayor Conjunto. Si la nutrida balacera y las explosiones no hubieran sido producidas por la "fuerza propia", el Alto Mando y el Comando de Seguridad debieron haber redoblado la seguridad y ordenado la represión, lo que no hicieron. Por último, algunas evidencias demuestran que el conocimiento inmediato del "éxito" de la operación criminal fue festejado en una reunión de

altos oficiales.

Se había escrito otra página del prominente libro del martirologio de la inteligencia y el compromiso ético.

Lo que vino es conocido. El plan de impunidad absoluta se resquebrajó. Forzados por algunas evidencias que no se esperaba que aparecieran, los autores intelectuales del plan criminal tuvieron que entregar algunas piezas menores que hoy aparecen identificadas en este proceso —y que sin duda son enteramente responsables de los hechos aquí investigados. Pero la impunidad para los otros grandes criminales tiende un manto tenebroso que los imperativos de verdad y justicia deberán vencer, en bien de la pacífica convivencia entre los salvadoreños.

El reproche moral del crimen ya está formulado en el seno de la sociedad, que no duda de la identidad de sus autores intelectuales. Falta que el Estado rubrique con la condena jurídica la aceptada condena ética y social.

### III. Examen de las diligencias

#### 1. La prueba en particular

Los elementos probatorios que nos motivan a sostener la certeza jurídica de los extremos procesales en relación a los delitos en estudio, son los siguientes:

(a) El cuerpo o existencia de los delitos de asesinato se ha establecido suficientemente con los reconocimientos médicos forenses practicados en los cadáveres de Elba Julia Ramos, Celina Ramos, Ignacio Ellacuría, Ignacio Martín-Baró, Segundo Montes, Amando López, Juan Ramón Moreno y Joaquín López y López, agregados a Fs. 1154, 1157, 1155, 1159, 1158, 1156, 1153 y 1152, respectivamente; complementado con el acta de inspección de Fs. 1147 y Fs. 1161; y con las certificaciones de las partidas de defunción de Fs. 1922, 1926, 1924, 1920, 1930 y 1928.

(b) La participación delictiva de los imputados *Yusshy René Mendoza Vallecillos, Gonzalo Guevara Cerritos, José Ricardo Espinoza Guerra, Antonio Ramiro Avalos Vargas, Tomás Zarpate Castillo, Angel Pérez Vásquez y Oscar Mariano Amaya Grimaldi* se ha establecido en la medida exigida por la ley, por medio de sus confesiones extrajudiciales de Fs. 580, 591, 583, 595, 603, 606 y 609, respec-

tivamente; las cuales rendidas en tiempo y con las formalidades legales, fueron probadas judicialmente por los testigos que las presenciaron y reúnen los requisitos exigidos en el artículo 496 del Código Procesal Penal.

(c) En relación a la participación delictiva del imputado *Jorge Alberto Sierra Ascencio* y en refuerzo a los argumentos esgrimidos por usted, Señor Juez, en la interlocutoria de elevación de esta causa a plenario, constan los siguientes indicios:

1. Que pertenecía a una de las patrullas de la Unidad de Comandos que penetró en la UCA, la madrugada del 16 de noviembre de 1989.

2. Que los integrantes de las patrullas permanecían juntos durante los operativos.

3. Que formaba parte de la patrulla a la que pertenecía otro de los ejecutores materiales.

4. Que disparó al interior de la habitación donde se encontraban las dos mujeres.

(d) La participación delictiva del imputado *Benavides Moreno* se ha establecido con los siguientes indicios probados.

1. Que era el titular del Comando de Seguridad bajo cuya responsabilidad se encontró la UCA, y responsable, por tanto, de la zona donde ocurrieron los hechos.

2. Que todos los efectivos militares que participaron del operativo se encontraban en forma directa bajo sus órdenes.

3. Que un operativo de esta magnitud debía ser autorizado en forma previa por el titular del Comando de Seguridad o ser inmediatamente puesto en su conocimiento desde el inicio.

4. Que sin su autorización no podía extraerse del almacén respectivo ningún arma perteneciente a la Escuela Militar, sede del Comando de Seguridad y que dos de las armas utilizadas en la masacre pertenecían a la Escuela Militar.

5. Que el escándalo efectuado al cometer la masacre, los actos terroristas perpetrados y su tiempo de duración, la omisión de toda investigación inmediata y la proximidad entre la sede del Comando de Seguridad y la escena del crimen, denotan sin lugar a dudas, un conocimiento previo de los hechos por parte del titular de dicho comando.

Existen otros indicios y elementos probatorios

demostrativos de la responsabilidad penal del coronel Benavides Moreno que respaldan los hechos y circunstancias anotadas y que indicaremos oportunamente en este juicio.

Además de la prueba relacionada para todos los imputados referidos con anterioridad, consta la declaración que en calidad de testigo rindió Eduardo Antonio Córdova Monge, Fs. 1352.

## 2. Plan criminal

La masacre del 16 de noviembre, es uno de los crímenes más horribles que registra la trágica historia de la última década en nuestro país.

Los crímenes que aquí deben investigarse no hubieran sido posibles si en El Salvador no existiera un amplio margen para el ejercicio criminal del poder, fuera del control de los jueces y en abierta violación de la constitución y de la ley.

No basta con un funcionamiento formal de las instituciones republicanas para considerar que se está viviendo en un estado de derecho.

Tanto la masacre de la Universidad Centroamericana, como las arduas peripecias de la investigación que siguió, muestran que sólo una firme voluntad de establecer la verdad y desagraviar a la justicia mediante la necesaria reparación, pueden llevar a superar esa larga pesadilla de la impunidad que corroe a la república.

El drama se renueva cotidianamente, cuando tras la apariencia del Estado de derecho se extiende en el aparato del Estado una zona de tinieblas, en las que no imperan la constitución y la ley, sino la arbitrariedad y el desenfreno. Esto constituye un desafío permanente para todos los hombres y mujeres con conciencia cívica de este país y, en primer lugar, para los funcionarios encargados de aplicar y hacer cumplir la ley.

La investigación realizada en la etapa de instrucción demuestra acabadamente que se han perpetrado ocho asesinatos junto a otros gravísimos delitos, como la comisión de actos de terrorismo, sancionados a la vez por el derecho interno y por normas vinculantes del derecho internacional vigente.

En el juicio están ampliamente acreditadas las responsabilidades del coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y de sus ocho compañeros, todos ellos miembros de la Fuerza Armada.

Asimismo, se ha comprobado una larga serie de delitos contra la administración de justicia, se han destruido pruebas, se ha encubierto y se ha mentido en declaraciones prestadas bajo juramento ante su autoridad. Y estos delitos también han sido cometidos por miembros de la Fuerza Armada, incluso por diversos integrantes del Alto Mando.

El análisis de la metodología empleada por el coronel Benavides Moreno como jefe del Comando de Seguridad del Complejo Militar y por sus cómplices puede analizarse como una masacre autorizada por integrantes del Alto Mando de la Fuerza Armada —en cuyo caso éstos también serían responsables del resultado ilícito a título de autores mediatos o de responsables de una omisión culpable.

Pero el drama de la UCA también puede ser abordado como una empresa criminal colectiva, resultado de una asociación ilícita creada en el seno de la Fuerza Armada, para la comisión de numerosos crímenes como la infamia aquí investigada.

Aunque la metodología difiere, en ambas hipótesis se desprende una conclusión inevitable: es preciso investigar un conjunto de responsabilidades criminales “hacia arriba” y “hacia abajo” del nivel jerárquico que ocupaba el coronel Benavides Moreno, conjunto mucho más amplio que el considerado hasta ahora en este juicio.

Ya se trate de una masacre autorizada por el Alto Mando, o del resultado de una asociación criminal formada en el seno de la Fuerza Armada, el asesinato de seis sacerdotes jesuitas y de sus dos colaboradoras, el 16 de noviembre de 1989 es una empresa criminal colectiva que compromete la responsabilidad del Estado salvadoreño.

Por esto es preciso que, en resguardo de los intereses y el prestigio de El Salvador en el mundo, se extreme la diligencia en la investigación de lo que, sin lugar a dudas, configura un plan criminal y no el enigmático desvarío de un grupo de descarriados.

La necesidad de ampliar el círculo de los procesados proviene de que en esta causa lo actuado basta para tener por acreditada la existencia de un vasto plan criminal, del que han participado mucho más que nueve personas, como lo muestra el análisis de la abundante prueba directa y de la abrumadora prueba indiciaria aquí reunida.

En efecto, el examen de los hechos establecidos

y la evidencia recogida, muestran una típica “empresa criminal colectiva”, en la que la acción u omisión de cada partícipe es una contribución al resultado ilícito. Este último es el resultado de un concurso de sujetos cuyos actos respectivos son criminales por el fin que persiguieron y por el resultado a que contribuyeron. Ese fin y ese resultado no se hubieran podido alcanzar sin la acción combinada de dichos partícipes.

Los asesinatos del 16 de noviembre aparecen en la secuencia de los hechos como un crimen alevoso al que en forma pública se había instigado a través de la cadena nacional de radio encabezada por *Radio Cuscatlán*, bajo control del Conjunto V del Estado Mayor, y de un grupo conformado por civiles y militares.

En efecto, horas después de empezar la ofensiva guerrillera, se suspendió la libertad de prensa y se obligó a todas las emisoras de radio a entrar en una cadena nacional encabezada por la *Radio Cuscatlán*. A través del “micrófono abierto” y mensajes grabados, se profirieron amenazas contra los jesuitas en general y contra el padre Ignacio Ellacuría en especial, responsabilizándolos por la ofensiva.

El coronel Carlos Armando Avilés, jefe del Conjunto V, simplemente ha negado conocer quién era responsable de permitir el funcionamiento de este “micrófono abierto” y quiénes lanzaron amenazas grabadas por este medio.

Un oficial de inteligencia, el teniente Héctor Uliases Cuenca Ocampo, asistió insólitamente al cateo de la UCA, el 13 de noviembre, cuya realización nadie ha podido justificar razonablemente en esta causa.

El cateo fue realizado por los comandos del batallón Atlacatl que dos días después asesinaron a ocho personas en ese mismo escenario y fue la primera misión que cumplieron desde su traslado a San Salvador.

Sobre quién dio la orden de la inusual participación de un oficial de inteligencia en el cateo, existen versiones contradictorias tendientes a eludir la responsabilidad de quienes lo hicieron o debían conocer ese extremo.

El cateo es un elemento tan fundamental de la conspiración para el reconocimiento del escenario del crimen que, probablemente por presiones de la

Fuerza Armada y para darle una apariencia de legalidad, se produjo una tardía manifestación del presidente de la república, quien ocho meses después de los hechos reconoce haber autorizado aquella diligencia.

Este cateo —“autorizado” *a posteriori* por el presidente de la república, por el ministro de defensa y por el entonces jefe del Estado Mayor Conjunto coronel Ponce, por medio del jefe de operaciones de aquella época coronel Cerna Flores— se trató de justificar con presuntos informes de inteligencia, según los cuales un grupo de terroristas había entrado en la UCA y desde allí había disparado contra elementos de la Fuerza Armada.

Pero no se ha producido ningún informe de inteligencia para comprobar que, de hecho, se había recibido esa información y los elementos de la policía nacional que vigilaban la colonia Arce, negaron haber sido objeto de disparos desde la UCA ese día.

En ninguna de las dos hipótesis que venimos considerando —la de una masacre autorizada y la del complot de una asociación criminal creada dentro del ejército—, los delitos acreditados son frutos de acciones independientes del personal de la Escuela Militar y de la Unidad de Comandos del BIRI Atlacatl que consumaron la tragedia.

En ninguno de los dos casos fueron acciones de individuos independientes, que no respondían a algún mando superior.

En efecto, la existencia de un vasto plan criminal queda evidenciada, en primer lugar, por los numerosos indicios de mala justificación que están documentados en la etapa de instrucción hasta ahora cumplida no obstante sus numerosas deficiencias.

Se considera en la doctrina penal moderna y en la jurisprudencia de numerosos países, que los hechos o actos simplemente equívocos adquieren un sentido sospechosamente delictivo si el imputado da una explicación falsa o inverosímil. Por el contrario, perderían su fuerza incriminatoria si se justificasen de un modo convincente.

La “mala justificación” persigue la finalidad de atribuir la comisión del crimen a terceros, buscar así una aparente justificación de lo ocurrido y al mismo tiempo, distraer la atención sobre el verdadero origen y los autores reales del delito. Los “indicios de mala justificación” son los elementos perceptibles

de tal conducta.

Constituyen evidentes indicios de mala justificación las diversas maniobras con que se intentó atribuir al FMLN la responsabilidad de estos crímenes. Los hechos mismos utilizaron un fusil AK-47, arma no empleada por la Fuerza Armada. También escribieron las siglas del FMLN dentro del Centro de Reflexión Teológica y dejaron un rótulo en el portón de la UCA para atribuir el “ajusticiamiento” al FMLN. Hubo declaraciones públicas de varios altos militares y miembros del gobierno que responsabilizaron a los rebeldes.

Según el mayor norteamericano Eric Buckland, el Conjunto V del Estado Mayor empezó una campaña para demostrar que el ejército no podía haber sido el autor del crimen.

Por su parte el Vice-ministro de Seguridad Pública Inocente Orlando montano sostuvo que era casi seguro que la masacre había sido perpetrada por un comando especial del FMLN con el fin de inculpar a la Fuerza Armada.

La instrucción omitió investigar la responsabilidad del Alto Mando en un plan criminal deliberado para cometer la masacre, no obstante indicios precisos, claros y concordantes que exigían que la instrucción siguiera ese rumbo.

En sus declaraciones ante agentes del *FBI*, en los Estados Unidos, los días 11 y 12 de enero de 1990, el mayor Eric Buckland, integrante del Grupo Militar norteamericano en El Salvador, expresamente informó haber sabido, por las atribuladas confidencias del coronel Carlos Armando Avilés, que semanas antes de la masacre, el Alto Mando tenía conocimiento de la existencia de un plan previo para asesinar a los jesuitas. Esto debió haber llevado a la instrucción a conceder una decisiva prioridad a la investigación de este extremo, lo que está lejos de haber ocurrido.

El traslado de los elementos del BIRI Atlacatl al Comando de Seguridad en la Escuela Militar dos días antes del crimen —con el necesario involucramiento para ello de diversos eslabones en la cadena de mandos— y su inmediata reasignación a otro destino apenas consumada su abominable faena, son otro indicio preciso, claro y concordante de la existencia del plan criminal cuya entera dimensión está lejos de haberse investigado.

En el caso de autos y ante las firmes presunciones de encontrarse frente a una conspiración de gran magnitud, debió consagrarse el necesario esfuerzo procesal al esclarecimiento de los hechos y la determinación consiguiente de las responsabilidades penales, más allá del estrecho círculo de los aquí procesados.

El 13 de noviembre, según su propia declaración, el coronel René Emilio Ponce estableció el Comando de Seguridad del Complejo Militar, puso a su frente al coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno e incluyó en su perímetro a las instalaciones de la UCA y la residencia del embajador de Estados Unidos.

Dentro del Complejo Militar se encuentran el Estado Mayor, el Ministerio de Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia, la Escuela Militar, un batallón de la Policía Nacional y dos colonias militares.

En ningún momento se demostró en esta causa que el coronel Benavides Moreno no contara con fuerzas suficientes para controlar el territorio de importancia estratégica que abarcaba el Comando de Seguridad a su cargo.

De las constancias obrantes en autos resulta, por el contrario, que en ese espacio existía, en los días del crimen, una impresionante concentración de fuerzas.

Nada de lo que allí ocurría podía escapar al conocimiento de los mandos naturales y en este mismo sentido nadie pareció sorprendido dentro del Alto Mando de lo que estaba ocurriendo en la madrugada del 16 de noviembre ni tampoco puede creerse que ingenuamente los militares se iban a quedar de brazos cruzados ante la penetración de elementos desconocidos en pleno toque de queda, a la zona más importante de su seguridad.

Esto sólo puede explicarse, como mínimo, concluyendo que existía un grupo de militares de alto rango con tanto poder que actuaba fuera del carácter institucional de la Fuerza Armada, al que no podían oponerse algunos miembros del Alto Mando. También se podría llegar a la conclusión de que ese grupo fuerte contaba con muchos recursos y con el control de todo el aparato de inteligencia del ejército que convertía a la institución armada en el instrumento de sus acciones delictivas.

El hecho de que en la reunión del Alto Mando no se haya mencionado a la UCA parece poco creíble, dada la información de inteligencia registrada en las computadoras de la Policía Nacional, según la cual el 15 de noviembre se realizaría en el recinto de la UCA una reunión de sindicalistas con la finalidad de armarse en apoyo a los efectivos del FM-LN.

A estos hechos deben sumarse los demostrativos de la decisión de no investigar realmente lo ocurrido en ese recinto de máxima seguridad, por parte de las autoridades militares o civiles, hasta que una fuga de información —la singular confidencia del mayor Eric Warren Buckland a su superior inmediato, el teniente coronel William Hunter— determinó un vuelco de la situación.

Quizás algunos de estos hechos tomados por separado podrían ser considerados indicios fortuitos o circunstanciales. Pero su sumatoria permite demostrar acabadamente la existencia de un plan que implica la responsabilidad criminal no sólo de los hasta ahora procesados, sino de un círculo más vasto de autores mediatos y partícipes materiales.

Estos criterios para apreciar la prueba y tener por acreditada una asociación ilícita y una empresa criminal colectiva, a través de un cúmulo de indicios graves, precisos y concordantes, son admitidos por la jurisprudencia de distintos países.

Como toda conspiración, una empresa criminal es conducida en secreto y presupone un mínimo contacto: el de sus partícipes. De allí que la prueba directa de la existencia de la asociación sea de difícil obtención.

Por ello es permitido inferir la existencia de esa asociación ilícita partiendo de indicios y pruebas circunstanciales. Esos indicios, por lo común, consisten en los propios actos y conductas ilegales de los conspiradores.

Estas presunciones se refuerzan si se analiza la actitud de un gran número de militares que han declarado en esta causa, en el momento de producirse los hechos y con posterioridad al crimen.

Casi todos los militares que testimoniaron en la instrucción trataron de minimizar los acontecimientos descomunales ocurridos dentro de la UCA, echando mano de su falta de memoria o de los muchos ataques que se sucedían aquellos días.

Sin embargo, se pudo comprobar, por la declaración del coronel Carlos Armando Avilés, la extrema preocupación que las explosiones causaron en el Estado Mayor Conjunto.

Los hechos ocurrieron dentro del recinto del Comando de Seguridad del Complejo Militar. Lo primero que había que hacer era interrogar a quien lo mandaba. Pero nadie fue siquiera a preguntarle algo al coronel Benavides. Mucho menos fue destituido, arrestado o detenido. Sólo tardíamente se afirma, por el coronel Ponce, un año después del crimen, que le habló por teléfono a Benavides para preguntarle sobre lo ocurrido.

Benavides y sus tropas que defendían los centros más importantes de decisión militar en medio de una ofensiva no reaccionaron ante cientos de disparos, destrucciones y muerte, dentro de su recinto.

Si hubiera sido el enemigo el que hubiera entrado en el comando de seguridad y le hubieran dejado actuar impunemente, el hecho no podría haber tenido más explicaciones que la extrema cobardía o la traición. Sin embargo, al acusar al FMLN, los altos mandos militares no parecieron considerar esta posibilidad.

Parece obvio que el coronel Benavides tenía la obligación de investigar los hechos y que el coronel Ponce tenía la responsabilidad de exigir las explicaciones formales pertinentes a Benavides.

Pero nada de eso ocurrió.

En su primera declaración escrita, Ponce citó información registrada en el Estado Mayor, según la cual el día 16, a las cero treinta horas, "delincuentes terroristas, usando lanzagranadas... dañaron el edificio de teología" de la UCA.

Ninguno de los altos oficiales de inteligencia a cargo del Conjunto II afirma conocer el origen de ese informe ni la identidad de quien estaba encargado de anotarlos.

Esos partes militares falsos constituyen también evidentes indicios de mala justificación.

Estamos seguros que la prueba ya producida permite tener por acreditada la existencia de un plan criminal.

### 3. Otras conductas frente al Código Penal

#### (a) *La autoría mediata*

A estas alturas del proceso no se puede descartar la posibilidad de que existan responsabilidades penales de integrantes del Alto Mando, fuera del coronel Benavides Moreno.

El Código Penal salvadoreño incluye la autoría mediata en forma expresa, en el artículo 44 sobre la responsabilidad penal, y legisla esa forma de autoría en su artículo 46.

La autoría mediata es una forma de participación en el delito, frecuente en los crímenes cometidos por lo que la doctrina penal llama un aparato organizado de poder.

Los responsables de los hechos delictivos que se cometen mediante la utilización de un aparato organizado de poder son quienes dirigen esa estructura de poder, aunque no hayan participado materialmente en la ejecución de los hechos.

El elemento definitorio de la autoría de esta clase es el dominio del hecho. Quien tiene el dominio del hecho es el dueño de la situación delictiva, a pesar de no intervenir personalmente en su realización.

En la conformación estructural de un aparato organizado de poder existe un centro de decisión desde el cual se imparten las directivas que se traducen en la realización de actos ilícitos.

En ese centro de decisiones reside la posibilidad de cometer o no la actividad delictiva de que se trate. En dicho aparato existe una estructura objetiva suficiente que justifica el traslado de la condición de autor a quien da las órdenes, sin restarlo del ejecutor material e inmediato de las mismas.

Del estudio del juicio se advierte que existe un cúmulo de indicios graves, precisos y concordantes que señalan la existencia de una estructura de este tipo en nuestro país.

Si el crimen fuera un acto sólo del coronel Benavides, ¿por qué se han falsificado informes de inteligencia? ¿Por qué el mal justificado cateo de la UCA dos días antes? ¿Por qué nadie se preocupó por investigar qué estaba pasando en la UCA durante el estruendoso operativo de la madrugada del 16 de noviembre? ¿Cómo es que tantos elementos de tropa de distintas unidades afirman equivocada y deliberadamente, que no habían visto tropas del Atlacatl en las cercanías de la UCA la noche del 15 al 16 de noviembre? ¿Por qué la unidad de comandos del Atlacatl fue traída a la capital por órdenes del Esta-

do Mayor Conjunto de la Fuerza Armada dos horas antes de realizar el cateo y reasignada tres o cuatro horas después del asesinato?

Es evidente que una decisión superior presidió los distintos pasos: buscar a este grupo para enviarlo a catear, luego, por su conocimiento del lugar, elegir el día propicio para el asesinato, mandarlos después a realizarlo y luego despacharlos.

En su confesión extrajudicial del 13 de enero de 1990, Antonio Ramiro Avalos Vargas declaró que el teniente Espinoza "les manifestó que saldrían a cumplir una misión delicada ordenada por la superioridad". También el mayor Eric Warren Buckland declaró ante el Juzgado Cuarto de lo Penal, el 28 de septiembre del año pasado, que hacia el 28 de diciembre de 1989, cuando preguntó otra vez al coronel Avilés quién sabía de la responsabilidad de Benavides y por qué no se había actuado en base a esta información, Avilés le contestó con una pregunta retórica: "¿qué pasaría si los superiores hubieran ordenado el asesinato de los jesuitas?".

La responsabilidad es compartida por superiores y subalternos, porque ni aún en el marco de una operación de combate es admisible que el militar subordinado no comprenda la delictuosidad de asesinar alevosamente a dos mujeres y seis sacerdotes indefensos, mediante el despliegue de un fuerte número de efectivos.

#### *(b) La responsabilidad por omisión*

Sin lugar a dudas, los indicios citados sugieren la existencia de un plan criminal, con la participación no sólo del coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno, sino también de integrantes del Alto Mando, en calidad de autores mediatos de los asesinatos aquí investigados.

Sin embargo, por vía de hipótesis vamos a analizar el supuesto de que esto no llegara a comprobarse, o de que no haya llegado a existir un plan semejante de carácter deliberado. Aún en esa hipótesis se deberá tener presente que, en determinadas circunstancias, el hecho de no actuar constituye un delito.

Se trata de los delitos de comisión por omisión, en los cuales determinadas personas tienen el deber de evitar el resultado ilícito bajo la amenaza de que el orden jurídico les impute ese resultado como obra suya (artículo 22 Pn).

Los autores, en forma casi coincidente, señalan tres elementos básicos en los delitos de comisión por omisión. En primer lugar, debe existir una situación de peligro, ésta es la que va a generar la obligación de actuar. En segundo lugar, se requiere que no se realice la acción que el derecho obliga a realizar: la falta de realización de esta acción es lo que se adecúa al tipo de comisión por omisión. El tercer elemento, que es precisamente lo que distingue, lo que descarta que pueda equipararse la responsabilidad por omisión a la responsabilidad objetiva, es que debe existir capacidad real o lo que los autores llaman poder de hecho de realizar la acción que está mandada.

Es preciso insistir más. No cualquier persona que omite comete el delito: debe hacer una relación especial entre la persona que estando obligada omite actuar y la situación de peligro. A esta relación especial, los autores llaman posición de garante.

La ley salvadoreña va aún más allá, cuando establece responsabilidad penal para la persona que omite cuando con su comportamiento precedente creó el riesgo; y a quien, asumiendo la responsabilidad de que el resultado no ocurriría, determinó con ello que el riesgo fuera afrontado (artículo 22 Pn).

Analizados los hechos a la luz de estas normas penales relativas a la forma de comisión de los delitos, la primera característica que se encuentra configura la situación de peligro.

Que la Fuerza Armada actúe en el marco de un conflicto armado interno, en una zona densamente poblada, que realice operativos —como el cateo de la UCA el 13 de noviembre— que detenga personas y las interrogue, es algo que genera en sí mismo la posibilidad de que exista un peligro para los bienes, la libertad y la vida de los ciudadanos.

Un segundo elemento está dado por la falta de realización de la acción que se debía realizar. En el presente caso, la acción debida hubiera sido controlar que las tropas a su cargo no cometieran los delitos investigados. Según los reglamentos militares de todas las naciones, el mando es responsable de lo que haga o deje de hacer su tropa y esta responsabilidad no puede ser alegada ni compartida. Por eso puede afirmarse, que en nuestro país, en la circunstancia creada el 16 de noviembre de 1989, el Alto Mando estaba en posición de garante, de acuerdo con la ley y los reglamentos. Los hechos ocurrieron dentro del

comando de seguridad, creado para defender el complejo militar, que alberga los centros de mando más importantes del país y bajo el control del Estado Mayor Conjunto de la Fuerza Armada.

Estos principios se encuentran en la ordenanza del ejército salvadoreño que en su artículo 9 establece: "Será también responsable el superior, de las faltas, abusos y desórdenes que resulten de su negligencia y debilidad en vigilar la conducta de sus subalternos".

El peligro concreto en este caso era obvio. Al principio de la ofensiva, escasos días antes del asesinato, amenazas en contra de los jesuitas habían salido al aire en la radio de la Fuerza Armada. Durante 1989, la imprenta de la UCA fue objeto de atentados con bombas en dos ocasiones, el 28 de abril y el 22 de julio de 1989. En esta última oportunidad explotaron cuatro bombas, que causaron cuantiosos daños materiales. Esto ocurrió siempre después de acusaciones públicas hechas por altos funcionarios civiles y militares en contra de la UCA o de algunos jesuitas y después de atentados contra funcionarios del gobierno o conocidos ideólogos de grupos de la ultraderecha. No era posible desconocer el odio manifiesto que existía en contra de los jesuitas y de la UCA dentro de la Fuerza Armada. Según las mismas declaraciones extrajudiciales de los imputados, recibieron sus órdenes de ejecutar la masacre porque en la UCA se planearon los "ataques a las instalaciones militares y población civil" y porque los curas de allí "apoyaban con todo" al FMLN.

Concretamente, las declaraciones del mayor Eric Buckland ante agentes del *FBI*, en Estados Unidos, los días 11 y 12 de enero de 1990, indican que, semanas antes de la masacre, el alto mando tenía conocimiento de la existencia de un plan previo para asesinar a los jesuitas.

Mientras que la declaración del 10 de enero repite la historia de la información recibida de Avilés, la versión del 11 de enero incluye algunos agregados escritos a mano, donde Buckland afirma haber tenido conocimiento previo de un plan para asesinar a los jesuitas. Dice haber acompañado al coronel Avilés a una visita a la Escuela Militar diez días antes del asesinato, donde Avilés, a petición del coronel Ponce, intentó disuadir al coronel Benavides de un supuesto plan para asesinar a algunos de los

jesuitas. En una declaración posterior, el 18 de enero, Buckland se retractó de haber tenido conocimiento previo de un plan para asesinar a los jesuitas. Sin embargo, mantuvo que había visitado la Escuela Militar con Avilés a finales de octubre y dio otros detalles sobre la visita. Hasta ahora no ha sido posible interrogar a Buckland sobre estas declaraciones, para aclararlas y llegar al fondo del asunto ni tampoco conocer sus posibles razones para haberse retractado.

La documentación proporcionada al juzgado el 22 de octubre de 1990 hace referencia a una declaración grabada en videocassette el día 12 de enero. Cuando Buckland dio su testimonio en San Salvador, el 28 de septiembre, ni el juez ni las partes teníamos conocimiento de sus declaraciones del 10, 11, 12 y 18 de enero ante agentes del *FBI*. Una de las condiciones impuestas por Estados Unidos para su comparecencia fue que no sería interrogado sobre lo ocurrido después de su salida de El Salvador, el 6 de enero de 1990.

Suponiendo, por el momento, que las afirmaciones del mayor Buckland del 11 y 12 de enero puedan ser ciertas, ellas dan una pista aún más concreta para concluir que el Alto Mando tiene gran responsabilidad de comisión por omisión, pues sabía desde hacía algunas semanas que Benavides estaba planificando el asesinato de los jesuitas y no actuó en forma efectiva para prevenir que se concretara tal plan.

Peor aún, el Estado Mayor nombró a Benavides jefe del comando de seguridad del complejo militar que incluía a la UCA dentro de su perímetro y obviamente no tomó las medidas necesarias para evitar que se llevara a cabo la masacre.

Por otra parte, todo funcionario o empleado público y aún todo particular tiene ciertos deberes de garantía cuando está en juego la integridad física de las personas (art. 472 Pn).

En función de las consideraciones anteriores, respecto de quienes se encontraban en posición de garantes por las funciones específicas que desempeñaban en el Alto Mando y en el comando de seguridad, existe responsabilidad penal por haber omitido impedir el acto criminal, como lo ordena, sin asomo de dudas, el artículo 22 del Código Penal.

Adviértase que, según las disposiciones de la or-



denanza del ejército, artículo 9, interpretando *a contrario sensu*, sólo deben cumplirse las órdenes legales y, según su interpretación literal, el superior responde no sólo por las órdenes que dicta, sino por su culpa *in vigilando*.

Pero también participaron del resultado por acción u omisión quienes lo ordenaron o permitieron, a sabiendas de la finalidad que se proponía; quienes omitieron poner sobre aviso a las futuras víctimas; quienes proveyeron las armas y municiones utilizadas; quienes no impidieron la salida de la compañía de comandos para cometer los asesinatos y demás fechorías demostradas en el proceso; quienes permitieron y apoyaron el desplazamiento de los ejecutores materiales de los crímenes.

También debe establecerse la responsabilidad de quienes no actuaron inmediatamente después de perpetrados los ilícitos; quienes luego trataron de desviar la investigación, la obstaculizaron, mintieron o hicieron desaparecer pruebas.

Se abre ahora el interrogante central de esta causa sobre la excensión de las responsabilidades penales por los delitos principales, a título de autores mediatos, de integrantes del Alto Mando de la Fuerza Armada, más allá del coronel Benavides Moreno.

Las limitaciones de la investigación han dejado abierta esa gama de posibilidades, así como también obligan a examinar la hipótesis de la existencia de una asociación ilícita en el seno de la Fuerza Armada.

#### IV. La acción civil y la responsabilidad del Estado

Los brutales asesinatos y otros graves delitos probados en esta causa hacen surgir la obligación de indemnizar íntegramente los perjuicios irreparables sufridos por las víctimas, de acuerdo al principio ampliamente aceptado en el derecho interno de innumerables países de distintos sistemas jurídicos —comprendidos los similares al nuestro—, que establece la responsabilidad civil por hechos, acciones y omisiones del Estado y sus agentes, incluidos los integrantes de las fuerzas armadas, de seguridad y policiales.

Esta acusación particular ejercerá la acción civil en el presente proceso, conforme a los artículos 69, 89 y 90 del Código Procesal Penal y lo hará no sólo

contra los partícipes del delito —de los cuales nueve son procesados en este juicio—, sino contra todos aquellos que en el futuro, en ésta o en otra causa, sean sujetos con responsabilidad penal o civil por el alevoso homicidio en los sacerdotes jesuitas y sus colaboradoras. A tal efecto formula desde ya formal reserva de las acciones y derechos que de acuerdo a la ley le corresponden y está facultada a ejercer.

Pero los que están obligados a reparar civilmente los perjuicios materiales y los sufrimientos morales a los deudos de las víctimas de la brutal y cobarde agresión del 16 de noviembre, no son tan sólo los autores intelectuales y materiales de la felonía y sus cómplices.

También el Estado salvadoreño está obligado a responder de los delitos cometidos por los agentes públicos, en función de su obligación de garantía del orden constitucional, que consiste en resguardar la primacía de la ley y el imperio del derecho.

Como lo muestra el derecho comparado, el Estado, desde fines del siglo pasado, dejó de ser irresponsable por los perjuicios que pudieran originarse en los servicios típicos de autoridad, como son los de policía y de guerra.

El Estado en principio sólo es civilmente responsable, aunque hoy se abre paso la noción del "crimen de Estado", que abarca las más graves violaciones de los derechos humanos cometidas por las autoridades o por particulares que actúen bajo su instigación o tolerancia.

Los agentes públicos que han delinquido, según se ha comprobado en esta causa, están sujetos a una amplia gama de responsabilidades: responsabilidad política, prevista en su caso por la Constitución, responsabilidad penal, civil y administrativa, establecidas en la ley y respaldadas por la doctrina y la jurisprudencia de todos los países. Por último, las diversas responsabilidades que regula el derecho internacional en sus distintas ramas.

Pero el Estado salvadoreño no puede eludir su responsabilidad civil por la masacre.

Según la doctrina jurídica moderna, incluidos prestigiosos autores latinoamericanos y españoles, para hacer nacer la responsabilidad del Estado por actos ilícitos son necesarios: (a) un daño cierto; (b) una víctima del quebranto; (c) un hecho o acto anti-jurídico; (d) un nexo causal entre el hecho o acto

ilícito y el daño ocasionado.

Cuando los delitos han sido cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones o incluso extralimitándose en las mismas —los dos supuestos que se analizan en este escrito— la tendencia en el derecho comparado es a establecer la responsabilidad solidaria del agente público y del Estado al que pertenece.

Dentro de esta firme corriente se ubica la Constitución salvadoreña de 1983, cuyo artículo 245 dispone que “Los funcionarios y empleados públicos responderán personalmente y el Estado subsidiariamente, por los daños materiales o morales que causaren a consecuencia de la violación a los derechos consagrados en esta Constitución”.

Es obvio que la masacre del 16 de noviembre en el curso de la cual fueron cobardemente abatidas los padres de la UCA y las dos mujeres indefensas, es una violación brutal de los derechos humanos fundamentales consagrados en la Constitución y en especial en su artículo 2, que reconoce el derecho a la vida y a la integridad de la persona y a ser protegido en su conservación y defensa.

En efecto, la Constitución, en su artículo 98, sólo niega que exista derecho a reclamar al gobierno indemnización por daños y perjuicios causados a las personas o bienes de los salvadoreños o de los extranjeros, cuando esto sea un resultado de la actividad de las “facciones”, pero no de los actos u omisiones de los órganos del Estado, que es de lo que aquí se trata.

Más aún, cabe argumentar *a contrario sensu*, para avalar la reserva de derechos que aquí se efectúa que, implícitamente, el artículo 98 de nuestra Carta Magna admite la indemnización civil, no tratándose de daños causados por los facciosos.

Esta argumentación se basa exclusivamente en el derecho interno de El Salvador y es independiente de lo que establecen las normas y principios del derecho internacional general, que nuestro país debe respetar como miembro de la comunidad de las naciones y que igualmente confirman la existencia de una clara obligación estatal de reparar ante los hechos ominosos investigados en este juicio.

Tal vez no haya instituto que muestre en mayor medida que éste la naturaleza de un sistema político, en la medida en que pone en evidencia si el Estado

considera o no que su misión suprema es el resguardo del orden constitucional y la vida democrática, y el respeto a la ley por encima del arbitrio de los funcionarios.

El hombre común no está obligado a actuar si la ley no lo manda expresamente. La abstención de actuar del funcionario, en cambio, es especialmente sancionada por la ley.

Ante una situación como las amenazas a través de micrófono abierto contra los jesuitas de la UCA, la obligación del Estado y de los funcionarios, en especial de los responsables del Comando de Seguridad, en cuyo recinto se encontraba la universidad, era adoptar todas las providencias necesarias para evitar que dichas amenazas se materializaran.

Se hizo todo lo contrario. Desde la sede de dicho Comando salieron los asesinos que consumaron los múltiples asesinatos, como ya está demostrado suficientemente en esta causa. Y luego de perpetrado el crimen no se consideró necesario, por parte de las autoridades militares que tenían que resguardar la seguridad pública en esa área vital, proceder a efectuar las correspondientes denuncias ni efectuar por su parte investigaciones de ninguna naturaleza.

Por el contrario, consta en autos que se trató desde el comienzo, mediante un cúmulo de indicios de mala justificación, de confundir a la opinión pública y a los órganos de investigación sobre la identidad de los autores y partícipes secundarios.

Se afirma en esta materia, sin embargo, que la responsabilidad del funcionario no existe tan sólo con referencia a una obligación legal de cumplir el hecho omitido, sino a una regular ejecución de las obligaciones legales, lo cual puede configurarse aunque no se haya incurrido en la omisión de un hecho expresamente ordenado.

Por este motivo, el abominable crimen del 16 de noviembre hace civilmente responsable al Estado salvadoreño y no sólo a sus agentes, por haber faltado gravemente a su obligación de prevención y haber incumplido así su deber de garantía del orden jurídico, que es la finalidad principal de su existencia.

Como dice usted, Señor Juez, en su resolución del 6 de diciembre de 1990, la Fuerza Armada de El Salvador, “es una institución legalmente establecida”, que debe usar las armas “en cumplimiento de

su misión constitucional". Pero añade "(...) no es menos cierto que dentro de esa misión constitucional no están incluidos la perpetración de asesinatos, ni ninguna otra conducta que sea constitutiva de delitos tipificados y sancionados en nuestra ley sustantiva; esto por la misma naturaleza legal de la institución antes apuntada; lo anterior no necesita mayores explicaciones para poder ser comprendido".

Ahora bien, en cuanto a la extensión de la reparación tratándose de daños ilegítimos, la doctrina y la jurisprudencia de la mayor parte de los países se inclinan por la reparación integral, comprensiva del daño emergente y el daño moral y alcanzado incluso al lucro cesante.

Como lo indican innumerables fallos y prestigiosos autores, la indemnización del daño moral o extrapatrimonial participa de un doble carácter: resarcitorio y ejemplificador.

Y tal es el sentido con que debe entenderse el planteamiento aquí formulado en esta causa. El artículo 134 del Código Penal salvadoreño establece expresamente la indemnización de los perjuicios extrapatrimoniales, vale decir de los sufrimientos y zozobras morales que hechos tan crueles y aberrantes como los investigados en este juicio han ocasionado en los seres queridos de las víctimas.

Efectivamente, se trata, a través del carácter ejemplificador de la sentencia, de evitar en el futuro el incumplimiento del deber de garantía que obliga al Estado a prevenir, investigar y sancionar toda conducta que importe una gravísima violación del orden jurídico.

#### V. Obligaciones frente al derecho internacional

Los asesinatos de seis sacerdotes jesuitas y de sus dos empleadas, personas que no participan en las hostilidades, vulneran garantías fundamentales y constituyen conductas absolutamente prohibidas. Esa grave vulneración de la norma de comportamiento importa, según la norma de represión, la configuración de las infracciones graves constitutivas de crímenes internacionales, asimilables a los crímenes de lesa humanidad. Ante estas infracciones existe una particularidad y es que el órgano judicial está obligado a investigar, juzgar y castigar a los autores de las conductas criminales porque así lo exige un doble orden jurídico: el de derecho interno y el que deriva de las normas del derecho inter-

nacional vigente en El Salvador.

En efecto, el coronel Guillermo Alfredo Benavides Moreno y los ocho militares procesados en esta causa, al igual que el resto de los autores mediatos y cómplices que aún no han sido encontrados, no han cometido tan sólo delitos reprimidos por el Código Penal salvadoreño, sino también por tratados internacionales ratificados por El Salvador.

Lo que sí debe plantearse claramente en esta causa es que la justicia salvadoreña se encuentra ante una verdadera encrucijada: o bien se hace justicia total en nuestro país o se está invitando a la comunidad internacional a tomar a su cargo el juicio y castigo a los culpables de estos crímenes abominables.

Desde hace tiempo, en el campo del derecho internacional humanitario, se ha planteado la cuestión relativa al papel que pueden jugar terceros estados no involucrados directa o indirectamente en un conflicto armado, en el eventual juzgamiento de los individuos presuntamente responsables de haber cometido infracciones graves a los cuatro convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y a sus protocolos adicionales I y II de 1977.

El artículo primero, común a los cuatro convenios de 1949, prevé que las altas partes contratantes se comprometen a respetar y a hacer respetar los convenios en toda circunstancia. Está claro que para respetar tanto el espíritu como la letra de los convenios y de sus protocolos adicionales es preciso que la obligación la encaren los estados con total independencia e imparcialidad. Esto significa que estén dispuestos a hacerlo con prescindencia del bando al que pertenezcan los presuntos responsables de las infracciones graves al derecho humanitario.

Nuestra aspiración es que la justicia salvadoreña, en un fallo ejemplar y sin precedentes en los anales de nuestra jurisprudencia, sea capaz de aplicar las normas del derecho interno y del derecho internacional vigentes en la república y haga innecesario todo recurso a las instancias internacionales.

Documentos que adjuntamos,

(a) Originales y fotocopias de las escrituras públicas de poder, otorgadas a nuestro favor: uno por los señores *Vilma Juana Ramos* y *José Manuel Ramos*; y el otro, por el señor *Obdulio Lozano López*.

(b) Originales y fotocopias de las certificaciones

de partida de nacimiento de los señores *Vilma Juana Ramos, José Manuel Ramos, Elba Julia Ramos y Celina Mariceth Ramos*, con el que establecemos el parentesco que los unía entre sí.

(c) Originales y fotocopias de las escrituras públicas de poder, otorgadas a favor de *José María Tojeira Pelayo*, y de las actas de sustitución, otorgadas a nuestro favor por éste. En las primeras comparecen *Juan Antonio Ellacuría Beascochea, Alberto Martín-Baró, María del Pilar Montes Mozo, Lucía Pardo Pardo y María del Pilar López Quintana*, parientes de los padres jesuitas asesinados como lo comprobaron los notarios españoles ante quienes intervinieron.

Por todo lo anteriormente expuesto *pedimos*:

- (1) Se nos admita el presente escrito.
- (2) Se nos tenga por parte en el carácter en que comparecemos.
- (3) Se confronten entre sí los originales y las fotocopias de los documentos relacionados y, en su oportunidad, se nos devuelvan los primeros y se agreguen al proceso los segundos.

Señalamos para oír notificaciones el Condominio Héroes Norte 1-20, Boulevard de Los Héroes, de esta ciudad.

San Salvador, 11 de abril de 1991.

